



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 28 de marzo del 2020.

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2020-MPCVZ, de fecha 28 de marzo del 2020, **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** de fecha 11 de marzo del 2020, **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** de fecha 15 de marzo del 2020, **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** de fecha 27 de marzo del 2020, **Decreto de Urgencia N° 033-2020** de fecha 27 de marzo del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 033-2020**, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, el cual en su **Artículo 2º** Respecto la - Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19-, a la letra establece: "**2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.**

**2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.**

**2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.**

**Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa**

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



**Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal."**

Que, en relación a las medidas extraordinarias tomadas por el gobierno peruano para, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional, esta municipalidad por el bien de nuestra provincia viene tomando medidas en favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en nuestro ámbito geográfico con mayor vulnerabilidad es en ese sentido, mediante **Sesión Extraordinaria de Consejo N° 015-2020-MPCVZ** de fecha 28 de marzo del 2020, con el voto unánime de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Contralmirante Villar:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CREAR** el comité de Vigilancia para la elaboración del listado de familia beneficiaria, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID - 19, el mismo que estará conformado por:

1. Gerente Municipal.
2. Gerente de Desarrollo Económico y Social.
3. Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE.
4. Subprefecto de la Provincia de Contralmirante Villar.
5. Párroco de la Provincia de Contralmirante Villar.
6. Defensoría del Pueblo.
7. Comisario de la Comisaria Sectorial - Zorritos.
8. Jueces de Paz de Única Nominación del Distrito de Zorritos.
9. Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito de Zorritos

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE;**

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Lima Ordoñez  
ALCALDE

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com